



CONGRESO DE INTENDENTES



CIRCULAR DAV 23/2022

Montevideo, 28 de octubre de 2022.

INTENDENTES DEPARTAMENTALES

Direcciones de: Secretaría General; Hacienda, Tránsito y Jurídica

DE: Dirección de Asuntos Vehiculares (DAV); Secretaría del SUCIVE

ASUNTO: nuevo régimen para matrículas deterioradas, clonadas, etc.

El Congreso de Intendentes en su sesión plenaria 22ª, encomendó a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE (artículo 3 de la ley 18860), la redacción de una norma que resultó aprobada en la sesión plenaria 23ª, sobre los efectos que provocan las matrículas deterioradas por defectos de fábrica, adulteradas o clonadas, con el fin de evitar inconvenientes administrativos y judiciales, o por los cargos indebidos que puedan ocurrir sobre sus cuentas por concepto de multas, peajes y otros costos no imputables al titular ajeno a una maniobra.

[Normativa vigente para la “Exoneración Matrículas Clonadas o con Defectos de Fábrica”]

MATRÍCULAS CLONADAS Las matrículas que resulten clonadas requerirán para la exoneración de los costos por su recambio, del elemento probatorio que aportará el contribuyente que lo demuestre. En oportunidad que un contribuyente, que habiendo realizado la denuncia policial correspondiente, adjunte información sobre la eventual duplicación (clonación) ilegal de la placa de matrícula del vehículo del cual es poseedor, informe de dicho extremo a la Intendencia departamental correspondiente y ésta a su vez determine que se confirma tal extremo, se le adjudicará un nuevo juego de placas de matrícula y DIV, dejando constancia en el sistema informático (mantis) a los efectos de la trazabilidad de la información. El trámite no tendrá costos para el contribuyente.

MATRÍCULAS CON DEFECTOS DE FÁBRICA También serán exoneradas las matrículas que evidencien defectos de fabricación que hagan no legible el código alfanumérico de las matrículas. A solicitud del contribuyente, se podrá proceder al cambio de placas de matrícula y el correspondiente DIV cuando el estado, como consecuente de defectos de fabricación de las placas, pudieran no permitan la lectura del código alfanumérico por los medios de fiscalización electrónica.

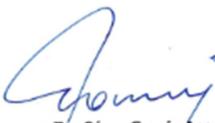
Para ambos casos la exoneración del costo será para las placas matrículas y el DIV.

PROTOCOLO POR CLONACIÓN DE MATRÍCULAS Se establece el siguiente procedimiento y documentación a presentar para las situaciones donde se constate clonación de chapas de matrículas:

Documentación a presentar: a) Constancia de denuncia policial. Deberá surgir que el hecho queda asentado en las dependencias del Ministerio del Interior; b) de tener elementos probatorios tales como fotos, reportes producidos por otras oficinas públicas o asimiladas, se adjuntarán a la gestión ante la Intendencia; c) Vehículo a inspección técnica; d) Constancia de seguro; e) DIV; f) Ser el titular o poseedor.

La Intendencia interviniente deberá realizar las comunicaciones correspondientes a las Dependencias del Ministerio del Interior y dar de baja del sistema la matrícula anterior.

Saluda atentamente.


Tcs César García Acosta
Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes